



BOLETÍN – CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Análisis Jurídico: Caso Velásquez Rodríguez y Caso Campo Algodonero

TEMA A — CASO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ VS. HONDURAS (1988)

ANTECEDENTES

En la década de 1980, Honduras enfrentó un patrón sistemático de desapariciones forzadas dirigidas contra opositores políticos, estudiantes y activistas. Entre estas víctimas se encontraba **Manfredo Velásquez Rodríguez**, estudiante universitario detenido por agentes estatales en 1981 y desaparecido desde entonces.

La CIDH concluyó que había suficientes indicios para responsabilizar al Estado hondureño y elevó el caso a la Corte Interamericana, convirtiéndose en uno de los precedentes más importantes en la región.

VIOLACIONES A LA CONVENCIÓN AMERICANA

La Corte determinó que Honduras violó:

Artículo 4 – Derecho a la Vida

La desaparición forzada pone en peligro permanente la vida de la víctima y constituye una violación directa del derecho a la vida cuando el Estado participa o tolera esta práctica.

Artículo 5 – Integridad Personal

La incomunicación, tortura y trato cruel inherentes a la desaparición representan una violación a la dignidad humana.

Artículo 7 – Libertad Personal

Manfredo Velásquez fue detenido sin orden judicial, sin registro y sin acceso a recursos efectivos.

Artículo 1.1 – Obligación de Respetar y Garantizar Derechos

La Corte afirmó que el Estado no solo violó derechos de forma directa, sino que además permitió el funcionamiento de un aparato clandestino de represión.

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO

La sentencia estableció un estándar clave: los Estados pueden ser responsables **incluso sin pruebas directas**, cuando existe un patrón probado de desapariciones y participación estatal.

Asimismo, creó la obligación de:

- Investigar seria y eficazmente
- Sancionar a los responsables
- Reparar integralmente a los familiares
- Garantizar la no repetición

Este caso se convirtió en piedra angular para el Sistema Interamericano.

TEMA B — CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO (2009)

ANTECEDENTES

Entre 1993 y 2005, Ciudad Juárez experimentó un alarmante incremento de feminicidios y desapariciones de mujeres y niñas. En 2001 se encontraron los cuerpos de **Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos**, en un campo algodonero.

La inacción, negligencia y estereotipos de género por parte de las autoridades mexicanas evidenciaron un patrón de violencia estructural.

VIOLACIONES A LA CONVENCIÓN AMERICANA Y BELÉM DO PARÁ

Artículo 4 – Derecho a la Vida



El Estado falló en proteger la vida de las víctimas pese a conocer el riesgo particular que enfrentan las mujeres en la región.

Artículo 5 – Integridad Personal

Las víctimas fueron sometidas a violencia sexual, tortura y asesinatos con extrema crueldad.

Artículo 8 – Garantías Judiciales

Hubo negligencia y omisiones graves en la investigación: pérdida de pruebas, retrasos injustificados, estereotipos de género y falta de perspectiva de violencia contra la mujer.

Artículo 25 – Protección Judicial

Las familias no tuvieron acceso a una investigación efectiva ni a recursos adecuados.

Convención de Belém do Pará

La Corte determinó que México incumplió con su obligación de **prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer**, introduciendo por primera vez el concepto de **violencia feminicida**.

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO

La Corte declaró responsable a México debido a:

- La falta de prevención pese al conocimiento del riesgo
- La discriminación estructural
- La persistente impunidad
- La ausencia de una investigación con perspectiva de género

Ordenó medidas como memoriales, capacitaciones, reapertura de investigaciones y reparación integral a las familias.

CONEXIONES ENTRE AMBOS CASOS

1. Patrones de violencia sistemática:

- Velásquez Rodríguez: represión política y desapariciones forzadas.
- Campo Algodonero: feminicidios y violencia estructural contra la mujer.

2. Responsabilidad del Estado por omisión y tolerancia:

En ambos casos el Estado conocía el riesgo y no actuó.

3. Estándares que se consolidan:

- Deber de investigar con debida diligencia.
- Reparación integral a las víctimas.
- Obligatoriedad de garantizar la no repetición.

4. Evolución del Sistema Interamericano:

Desde desapariciones forzadas (años 80) hasta la violencia feminicida (años 2000), la Corte amplía la protección de derechos humanos en la región.

REGLAMENTO DEL COMITÉ – CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



Objetivo del Comité

El comité simula el funcionamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el fin de analizar casos emblemáticos y promover la comprensión del Sistema Interamericano. Los participantes deben actuar con profesionalismo, imparcialidad y estricto apego a los instrumentos internacionales.

- 1) Determinación: Las reglas deben ser independientes, y serán tomadas en cuenta antes de comenzar las Sesiones de la Corte. Otras reglas no deberán ser aplicadas a esta Corte a no ser que cuenten la aprobación de la mayoría de los Delegados y ambos CoDirectores.
- 2) Idioma: El idioma oficial será el español durante todo tipo de interacción, ya sea oficial o informal.
- 3) Credenciales: Todo los Delegados miembros de la Corte deberán identificarse debidamente durante la inscripción, proceso que ocurre antes de comenzar la conferencia. Se asumirá que los papeles de identificación están en orden durante el resto de la conferencia, a no ser que se indique lo contrario por escrito y con la firma de Secretaria General de AASCA MUN 2026
- 4) Funciones asignadas a los Directores: Los CoDirectores presiden sobre todas las sesiones de la Corte. Ellos serán quienes determinen y declaren el comienzo y el cierre de cada sesión; moderará las discusiones, concederá la palabra y el derecho de dirigir preguntas, acatarán, y verán que se cumplan las reglas descritas en esta sección.
- 5) Declaración de la Junta Directiva: Todo miembro de la Junta Directiva de AASCA MUN 2026 tiene el privilegio de expresar comentarios escritos y orales en cualquier comité.
- 6) Miembros: Todo los miembros de la delegación deberán asistir a sus respectivas sesiones, a no ser que cuenten con el permiso expreso de sus dos CoDirectores. Cada Delegado fungirá primero como AbogadoAgente y luego como Juez (o viceversa) en las distintas sesiones. Estos papeles serán asignados por los CoDirectores antes de comenzar cada sesión. Los Abogados Agentes deberán argumentar frente al comité, representando cada lado del caso:querellantes y defensa. Aproximadamente siete AbogadosAgentes representarán a los querellantes y presentarán al caso, y aproximadamente siete AbogadosAgentes estarán encargados de la deliberación y de la decisión final. Los Delegados no tienen la opción de autorizar a otros individuos para representarlos en caso de que hubiese votación. Ningún Delegado será reconocido si no presenta sus credenciales y la debida identificación
- 7) Sesiones del comité: Una sesión completa de la Corte estará compuesta por una serie de



rondas de argumentación, ya sea de un período de discusión formal o de un período de discusión

informal. El CoDirector tiene derecho a voto solamente si se da un caso de empate. Los CoDirectores serán los encargados de llevar el cronómetro oficial e implementar los procedimientos de la Corte.

8) Quórum: Se requerirá la presencia de 2/3 de los Jueces y Agentes que representan a ambos lados para comenzar las argumentaciones formales y para comenzar las deliberaciones.

9) Cortesía: Todo los Delegados deberán mostrar cortesía y respeto a los miembros del equipo administrativo de AASCA MUN 2026 y a los participantes de la conferencia en todo momento.

Ningún Delegado podrá expresar negativamente o de forma ofensiva acerca de otro Delegado o grupo representado en el comité. Los CoDirectores se encargarán de instituir esta regla y llamar al orden a cualquier Delegado que se abstenga de cumplirla.

Procedimiento Introductorio

10) Introducción: Antes de comenzar cada ronda, los CoDirectores presentarán una breve exposición sobre el tema a tratar en la Sesión de la Corte bajo su cargo. Asimismo, procederán a enumerar las reglas que se constituirán durante las rondas y el comportamiento que se espera de cada Delegado durante los procedimientos. Luego, asignan papeles de jueces y de abogados agentes (querellantes y defensa). Una vez que se haya determinado el quórum, se procederá a la primera ronda.

Argumento Formal

11) Tiempo de preparación: Cada CoDirector anunciará al principio de esta ronda el tiempo de preparación. Como lo indica el título, el tiempo de preparación lo deberán aprovechar los Abogados Agentes para preparar y consolidar los argumentos que presentarán ante los Jueces. Los jueces aprovecharán este tiempo para determinar qué preguntas serían relevantes al tema. 12) Argumentos: Abogados Agentes representantes de cada parte presentará el caso desde su punto de vista por un período de 10 minutos. Los querellantes tendrán la palabra, seguidos por la defensa. (10 minutos cada lado).

13) Interrogación Judicial: Luego de que cada lado haya presentado su argumento, la Corte levantará la sesión durante 20 minutos. Los Abogados Agentes deberán salir de salón y los



Los jueces deberán formular preguntas individualmente y luego compartir sus ideas. La Corte volverá a reunirse, y los CoDirectores dirigirán una ronda de preguntas, las cuales serán presentadas por los Jueces durante 45 minutos. Antes de comenzar a dirigirse a la audiencia, Cada Juez debe solicitar el derecho de la palabra. Los jueces tienen la opción de hacer preguntas dirigidas a un lado en especial o a ambos. Aun así, cuando la pregunta está dirigida solamente a Por un lado, el otro tiene el derecho de refutar las respuestas presentadas por el primero. Los CoDirectores también tienen la opción de hacer preguntas. Si es necesario y se considera de extrema importancia, los Jueces pueden decidir, con una mayoría de 2/3, extender por 10 minutos es la duración de la interrogación judicial. Todo Agente tiene el derecho de escribir en una hoja de papel y presentar preguntas que desearía se les hagan a: (1) toda la audiencia, (2) a los querellantes, o (3) a la defensa. Los Jueces tienen el derecho de hacer estas preguntas o abstenerse de ellos. Pertinente a las preguntas: Cuando las preguntas se le hacen a ambos lados, los agentes tendrán 1 minutos para preparar la respuesta y a cada lado se le darán 2 minutos para responder. Luego el lado opuesto refutan este argumento durante 2 minutos, seguido nuevamente por el lado aludido que tendrá un minuto para refutar esta última respuesta. Los Abogados Agentes también tienen el derecho de solicitar una indulgencia de la Corte a los Jueces, durante la cual se suspenderá el cronómetro y los agentes de cada lado tendrán 1 minuto para discutir entre ellos.

1

4) Argumentos Finales: Los Abogados Agentes de cada lado tendrán diez minutos para presentar los argumentos finales del caso. La Defensa se presentará primero. (10 minutos).

Deliberación Judicial

15) Deliberación Judicial: Luego de complementar los Argumentos Finales, los Abogados Agentes deberán salir del salón. Los CoDirectores entonces comenzarán una deliberación informal con los Jueces. El comité, incluyendo a los agentes no será convocado de nuevo hasta que los Jueces hayan tomado una decisión. (30 minutos). La deliberación será presentada de esta manera: a) Comentarios iniciales, b) Discusión moderada, c) Comentarios Finales.

16) Comentarios Iniciales: Al principio de la deliberación, cada Juez tiene el derecho de tomar la palabra brevemente para exponer su posición sobre el resultado del caso y la lógica en la cual se



basó su argumento. El CoDirector será el encargado de monitorear este proceso.

17) Deliberación Moderada: El CoDirector moderará una discusión informal sobre los puntos de vista de los jueces con respecto a los distintos aspectos del caso.

18) Comentarios Finales: Cuando el CoDirector considere que la discusión informal ha sido productiva y se hayan discutido los temas adecuadamente, concederá el derecho de palabra a los

Jueces, para que presenten sus comentarios finales. Se hará una votación, y se escogerán a los

representantes para exponer la decisión final del comité. La decisión de la mayoría, la decisión

de la minoría, opiniones en contra y opiniones a favor serán determinadas. La mayoría y la minoría serán determinadas mediante los resultados del voto. Opiniones a favor suceden cuando

los jueces están de acuerdo con el resultado de esta mayoría, aun cuando tengan cierta reservas

respecto a otros aspectos de la decisión, las cuales pueden presentar cuando la decisión sea

anunciada ante la Corte. Los Jueces que estén en desacuerdo con la opinión de la mayoría pueden exponer su oposición con argumentos en contra, los cuales también pueden ser realizados

a la hora de presentar la decisión de los jueces ante la Corte. Si el tiempo lo permite, la decisión

de la Corte deberá ser presentada en papel

19) Declaración de la Decisión: Una vez que la decisión haya sido determinada por la mayoría de

los Jueces, la Corte será convocada de nuevo y la decisión será anunciada a todos los participantes. Los jueces comunicarán la decisión de la mayoría, la decisión de la minoría, y cualquier opinión en contra o a favor. Luego presentarán un breve análisis explicando la lógica

de cada una de ellas. Los CoDirectores puede delimitar el tiempo que tome esta declaración.

(aproximadamente 5 minutos)